

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. *Solicitud de Aprehesión Garantía Mobiliaria Pago Directo*  
Rad. 11001400305320210057500

*Revisado informe secretarial y expediente electrónico se advierte que hasta la fecha el vehículo objeto de la inmovilización haya sido puesto a disposición, de este despacho.*

*En consecuencia frente a la solicitud de terminación la Juez Resuelve:*

- 1. Advertir a la peticionaria que la solicitud será resuelta de fondo cuando el vehículo haya sido puesto a disposición.*
- 2. Requerir a la Policía Nacional para que informe tramite dado a la orden de inmovilización, adjuntar oficio, y en e evento que haya sido capturado dejarlo a disposición en forma inmediata.*
- 3. Solicita al Parqueadero La Principal informar fecha y persona que traslado el vehículo objeto de la presente solicitud. Adjuntando documentos pertinentes.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>UZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 131 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 - agosto -2022</u></p> <p><i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaría</p>
---

